

“Año del Deber Ciudadano”



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Defensa Nacional

¿ES RACIONAL Y JURÍDICAMENTE JUSTIFICABLE LA EXISTENCIA DE UNA OFICINA DE DEFENSA NACIONAL EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN?

Por: **Sixto Alejandro Estrada Ochante**
Jefe de la Unidad de Defensa Nacional
del Ministerio de Educación

PRESENTACIÓN

Es pertinente y de necesidad categórica la sustentación racional y legal de la *defensa nacional* como una de las funciones del Ministerio de Educación, puesto que, si un órgano de este nombre tiene razón de ser en la estructura administrativa de su organismo central, cabe suponer que deben existir las funciones inherentes a su denominación. ¿Qué hace un órgano de defensa nacional en el Ministerio de Educación? Ésta es una pregunta que encontramos muy justificada teniendo en cuenta el imaginario popular de nuestro medio, por lo que trataremos de dar una respuesta satisfactoria al interrogante.

La justificación racional de la existencia de tal oficina tendrá que ver con una real necesidad social a cuya satisfacción debe estar orientada su quehacer. La identificación de esa necesidad en el sector educación, específicamente en el Ministerio de Educación, es el cometido del presente breve ensayo, además de mostrar el marco constitucional y legal que hace posible su existencia.

Sucede que en el imaginario de la ciudadanía y la población en general, la *defensa nacional* es algo casi exclusivamente propio del quehacer de las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Defensa o del Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que se torna difícil admitir que en un organismo gubernamental cuya misión esencial es educar a la población tenga alguna pertinencia la *defensa nacional*. Pensar así es lo mismo que mantener la creencia de que la *defensa nacional* es sólo asunto de militares, de diplomáticos o de algunos políticos. Tal es el imaginario popular y los estereotipos que se han venido construyendo en el transcurso del tiempo.

Sin embargo, es preciso deslindar el tema con la debida claridad, ubicándonos en el plano de la realidad nacional y mundial, así como en el ámbito del ordenamiento jurídico de nuestra sociedad. El quehacer de un órgano debe tener una relación lógica con la necesidad que lo ha generado, y esto es objeto de una justificación racional. Por

“Año del Deber Ciudadano”



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Defensa Nacional

otra parte, en la vida civilizada nos envuelve un universo de normas de distinta jerarquía, cuyo cumplimiento estricto por parte de las autoridades y la ciudadanía es garantía de un clima de paz y seguridad; este reconocimiento nos remite a la necesidad de encontrar una justificación legal a la existencia de una oficina como la que nos ocupa en el contexto de este ensayo.

Si logramos sustentar racional y constitucionalmente la necesidad de la existencia -en el Ministerio de Educación- de un órgano cuyas funciones tengan que ver con la *seguridad* y la *defensa nacional*, entonces tendremos el derecho a reclamar, a quien corresponda, *que tal órgano se estructure y funcione como las normas pertinentes así lo establecen*. Autoridades y ciudadanos -en una sociedad democrática- estamos obligados a hacer lo que la ley manda, tanto como tenemos también la potestad de hacer lo que ella no prohíbe.

Es posible que existan algunas discrepancias o disconformidades entre la opinión y el parecer de algunas autoridades (cualquiera sea su jerarquía) respecto de una ley u otra norma, y es normal que esto ocurra; sin embargo, *lo que de ninguna manera cabe pasar por alto es el hecho incuestionable de que la opinión y el parecer discrepantes de una autoridad respecto de la ley no pueden prevalecer frente al imperio que ella establece*. Por eso dicen los juristas -y con mucha razón- que en un Estado Constitucional gobiernan la Constitución y las leyes antes que la voluntad y el criterio de los gobernantes. El Estado de Derecho es expresión necesaria del Estado Constitucional.

Este razonamiento nos conduce a la aseveración siguiente: no es suficiente que un órgano generado por la Constitución y la Ley exista en un ministerio, pues, es también condición exigida que su existencia y funcionamiento se ajusten al mandato de la norma. Si la Ley establece que sea una oficina debería ser tal, mas no algo diferente ni de inferior jerarquía. La anomalía jurídica que hizo de la Oficina de Defensa Nacional una Unidad de Defensa Nacional tuvo su origen en el contexto de la dictadura de la década pasada, hecho que no motiva ningún asombro; sin embargo, lo que sí llama la atención es que los regímenes democráticos que vienen sucediéndose desde noviembre de 2000 no hayan hecho aún la corrección que corresponde.

“Año del Deber Ciudadano”



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Defensa Nacional

1. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

En este punto trataremos de sustentar, a la luz de la experiencia nacional y universal, que en toda sociedad humana reviste el carácter de ley la férrea necesidad del esfuerzo humano que se orienta en dos direcciones convergentes hacia un gran propósito: el logro del ***bien común***, el cual es resultante de la suma de *bienestar general de la población y la seguridad de ésta*. Todas las sociedades del orbe, así como todos los individuos que la conforman, comparten esta aspiración.

1.1 La pugna por el logro del bienestar general de la población

Desde que los seres humanos adquirieron la capacidad de ejercer algún tipo de control sobre la naturaleza a fin de satisfacer mejor sus necesidades básicas, particularmente la obtención de los alimentos, nace la idea de que se puede vivir bien estableciéndose en un lugar, sin tener que desplazarse constantemente llevando una vida de recolectores o cazadores primitivos. Esta realidad surge con la revolución neolítica, cuando el hombre inicia algo nuevo y promisorio con la domesticación de plantas y animales que, milenios más tarde, deviene en agricultura y ganadería, dando lugar al nacimiento de la civilización.

Ya en la fase de civilización del desarrollo humano y habiéndose constituido el Estado, las sociedades experimentan la presión del crecimiento demográfico y la necesidad de incrementar la producción de alimentos y otros bienes. Se va diversificando la actividad humana y se hacen más complejas las relaciones sociales. Incrementar constantemente la producción de bienes –por diversos medios, incluidas las guerras de rapiña- es una necesidad férrea para los antiguos reinos.

En los últimos doscientos años, que entre las sociedades occidentales se conoce como la Edad Contemporánea, impulsada políticamente por la gran Revolución Francesa y económicamente por la Revolución Industrial, se puede ver más nítidamente el esfuerzo de los estados-nación por el crecimiento económico y el desarrollo, siendo la meta el logro del estado de bienestar para la población, la cual se concreta en mejor calidad de vida, amplio acceso a la cultura, mayor esperanza de vida, alto nivel de seguridad, etc.

En este esfuerzo han tenido notable éxito las sociedades desarrolladas de hoy, en tanto que un grupo de países, considerados en vías de desarrollo (como el nuestro), se encuentran embarcados en el esfuerzo de aprovechar mejor sus recursos naturales y convertir en capacidad efectiva el potencial humano con que cuentan. Este esfuerzo se denomina ***desarrollo nacional***, cuya meta es el logro del *bienestar general de la población*. La experiencia universal permite constatar que el éxito de los países en la lucha por el desarrollo no depende sólo de la existencia de ingentes recursos naturales en su territorio, sino, sobre todo, es cuestión del factor humano. Cómo están formados y capacitados sus habitantes para aprovechar racionalmente los recursos naturales

“Año del Deber Ciudadano”



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Defensa Nacional

existentes en su territorio, o, para adquirirlas en el mercado mundial y poner el valor agregado para generar riqueza.

1.2 El esfuerzo por la seguridad de la población y la continuidad de la nación

También desde la más lejana antigüedad, incluso desde que nuestros antepasados vivían en hordas y posteriormente en tribus en el mundo primitivo, los grupos humanos han sentido que la *seguridad* es una necesidad primordial, tan importante como la obtención del sustento diario, o, quizá más aún. La necesidad de seguir viviendo y que la colectividad a la que pertenece continúe existiendo fue para cada individuo un anhelo permanente y fundamental. Además, era igualmente deseado por la gente que la tierra que han hecho florecer con su esfuerzo, que el ganado criado con tanto esmero y los bienes producidos por la colectividad no les sean arrebatados violentamente por otros grupos mucho más agresivos, pues de todo eso dependía la existencia del grupo.

Esa necesidad fue más profundamente sentida por las personas y las sociedades del mundo antiguo, pues las grandes civilizaciones en expansión como Persia o Roma, por ejemplo, practicaban constantemente las guerras de rapiña y conquista contra los pueblos económicamente prósperos pero con menores recursos defensivos, . En los albores de los tiempos modernos, recordemos el período de los llamados grandes descubrimientos geográficos por parte de las potencias marítimas de Europa y, luego de esos descubrimientos, una sucesión de campañas de invasión, rapiña, sojuzgamiento, genocidio y colonización de los pueblos de América, Asia, África y Oceanía.

Ese proceso de invasión y colonización de los pueblos y naciones militarmente más débiles por parte de las potencias con mayor capacidad ofensiva ha continuado hasta mediados del siglo XX, siendo la Segunda Guerra Mundial un caso dantesco de invasión y devastación en proporciones descomunales y que ilustra el fenómeno descrito. El Tercer Reich de Hitler y sus aliados desencadenaron una guerra de rapiña y de genocidio sin precedentes en la historia por su magnitud y crueldad.

Así, desde la remota antigüedad, las sociedades humanas aprendieron que la continuidad de su existencia imponía un esfuerzo tan importante como el que era dedicado a la producción de los medios de sustento: el desarrollo de los medios defensivos para enfrentar la adversidad de una invasión o una guerra de agresión por parte de otros grupos humanos. Así nace la organización militar y la producción de los recursos que ella requiere. En realidad, toda la población tenía que estar preparada para enfrentar la eventualidad de un ataque proveniente del exterior, en todas las épocas.

Sucede que ni aun en las naciones modernas de nuestros días se ha logrado alejar definitivamente la posibilidad de que una guerra de agresión se desencadene. El peligro es latente y el nivel de confianza recíproca entre los estados-nación es todavía ... susceptible de mejorar mucho. Lo que acabamos de aseverar tiene un fundamento empírico: todas las naciones vecinas poseen fuerzas armadas y cuentan con arsenales

“Año del Deber Ciudadano”



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Defensa Nacional

de armamento en constante renovación, unas más que otras, pero están preparadas para posibles conflictos que puedan desencadenarse o para hacer prevalecer sus intereses en las mesas de negociación. El uso del *argumentum ad bāculum* (recurso a la fuerza), que fue muy eficaz en el pasado, sigue siéndolo aun en nuestros días.

En consecuencia, la seguridad de una nación y su continuidad en el tiempo no es sólo cuestión de su prosperidad económica, sino, lo es también de su preparación para rechazar con eficacia cualquier acción violenta que conspire contra ella. Contar con fuerzas armadas bien entrenadas y debidamente equipadas no es suficiente para crear un clima de seguridad en una sociedad moderna, pues es importante, además, que la población esté debidamente preparada para enfrentar la adversidad, como lo es también el haber logrado un gran desarrollo del potencial humano en los dominios cultural, científico, tecnológico, organizacional, etc.

Toda esa previsión orientada a garantizar la *seguridad* a la población -que es la otra vertiente del esfuerzo humano- se denomina ***defensa nacional***. Por extensión, el fortalecimiento interno de una nación mediante una educación de calidad e impartida con equidad, el despliegue de su potencial humano, el prepararse para un mejor y efectivo aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollar la capacidad humana para convertir en riqueza esos recursos, constituyen también un esfuerzo colateral convergente hacia el *bienestar* y la *seguridad*. Si el bienestar y la seguridad yerguen como cumbres gemelas de la aspiración humana, los esfuerzos conducentes al logro de esos valores se complementan a su vez en la praxis social.

Por otra parte, es preciso mencionar que no sólo cabe tener en cuenta las amenazas externas o convencionales a la seguridad nacional, pues, aun cuando tengamos totalmente descartados los peligros de una guerra de agresión por parte de un estado-vecino, existen otras fuerzas perversas que constantemente conspiran contra nuestra seguridad y tranquilidad a la que todos tenemos derecho. Ponen en riesgo nuestras vidas y nuestra salud, nos despojan de los bienes adquiridos al precio de privaciones y sacrificios, corrompen a nuestros funcionarios y ocasionan enormes pérdidas a la economía nacional, etc. Esas amenazas no convencionales contra la seguridad nacional son:

La delincuencia organizada y la delincuencia común, que atentan permanentemente contra la vida, la salud, la tranquilidad y la propiedad de las personas (naturales y jurídicas), no sólo en las grandes ciudades, sino en todos los ámbitos del territorio de la República. La delincuencia nos hace vivir bajo un clima de psicosis permanente en las ciudades, en las carreteras o en cualquier parte. Nuestra libertad está fuertemente restringida a causa de ella, las niñas y los niños están bajo permanente amenaza, y, a la hora de aplicar sanciones severas a los facinerosos parece gravitar en la mente de nuestros juristas una preocupación desmesurada por los derechos de aquellos que precisamente no respetan la vida y los derechos de los demás.

“Año del Deber Ciudadano”



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Defensa Nacional

El terrorismo nacional e internacional, cuyas prácticas criminales contra la vida de las personas y contra el patrimonio material de la sociedad crean un clima de terror, zozobra, pánico y destrucción, siendo su propósito primordial la desestabilización del Estado. Se tiene evidencias de una perversa alianza entre el terrorismo y el narcotráfico, hecho que potencia por sinergia el poder ofensivo de ambas fuerzas siniestras contra la población del país.

El crimen transnacional organizado, que se yergue como uno de los desafíos perversos más alarmantes a escala planetaria, vinculado principalmente al narcotráfico, al tráfico de armas, la falsificación de objetos (billetes, documentos de identidad, documentos financieros, mercancías diversas, todo en vasta escala), el “lavado” de dinero, el tráfico de órganos humanos, el contrabando, la prostitución infantil, el secuestro, etc. De las manifestaciones concretas de este flagelo en nuestro país podemos mencionar los siguientes: elaboración y tráfico ilícito de drogas estupefacientes en escala creciente así como su consumo indebido que ocasiona secuelas irreversibles en la salud de quienes la consumen, el tráfico de armas. Acerca de este fenómeno vesánico y universal, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas ha manifestado lo siguiente:

“... El crimen transnacional organizado, con su capacidad para extender sus actividades y apuntar a la seguridad y las economías de los países, en particular de los que están en vías de desarrollo o en transición, representa una de las mayores amenazas que tienen que afrontar los gobiernos para asegurar su estabilidad, la seguridad de su pueblo, la conservación de todo el tejido de la sociedad y la viabilidad y ulterior desarrollo de sus economías” [ONU/Consejo Económico y Social, 1994].

La corrupción y la mafia, con capacidad para corromper y envilecer funcionarios y hasta a gobernantes, socavando la estabilidad de las instituciones democráticas, con particular severidad en los países en desarrollo, amenazando con hacer zozobrar el estado de derecho (volvamos la mirada a lo ocurrido en nuestro país en la década de los noventa). Son manifestaciones concretas de esta calamidad: el cohecho o soborno a funcionarios, la asociación ilícita para delinquir, el tráfico de influencias, el prevaricato, el enriquecimiento ilícito, la venalidad en la administración de la justicia, la apropiación ilícita de bienes y fondos públicos, asesinatos a las autoridades incorruptible, el chantaje, etc.

Siendo esto así, entendiéndose la *defensa nacional* en su más amplio sentido, su presencia en el ámbito del organismo central del Sector Educación tiene pertinencia, pues la educación es el medio por el cual el potencial humano deviene en capacidad actuante al servicio del desarrollo nacional, tanto como en ciudadanía responsable y protagonista de la construcción de una sociedad genuinamente democrática. La educación prepara también a los defensores de la nación y del orden democrático de la sociedad; es la forjadora de una ciudadanía cimentada y construida en la práctica de los valores.

“Año del Deber Ciudadano”



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Defensa Nacional

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

2.1 La defensa nacional en la Constitución Política del Perú

Luego de haber hecho una exploración sobre los antecedentes constitucionales de la defensa nacional como una de las tareas primordiales del Estado se constata que en la Constitución Política de 1933, el Artículo 214°, comprendido en el Título XI (Comunidades Indígenas), preceptúa que *toda persona está obligada a contribuir a la defensa nacional y a someterse a las obligaciones militares*. Se advierte que este precepto -en aquella Constitución- tiene una ubicación equivocada.

Esta breve mención a la defensa nacional en la Carta Política de 1933, pone de manifiesto que entonces no existía aún la respectiva doctrina, pues se reducía a considerar que aquella era una cuestión exclusivamente militar, por lo que incluso va más allá de lo admisible en nuestros días: establecer el sometimiento del ciudadano a las obligaciones militares, lo que en nuestros días nadie podría esgrimir, salvo en caso de guerra o tratándose de un estado de sitio.

La estremecedora experiencia de la humanidad causada por la Segunda Guerra Mundial ha servido para una revisión profunda del pensamiento concerniente a la defensa nacional, particularmente en las sociedades de la civilización occidental. En nuestro país, un destacado visionario como lo fue el general EP José del Carmen Marín Arista, inició el desarrollo de una teoría y una praxis innovadora en cuanto a la defensa nacional. Sus ideas hicieron posible la creación del Centro de Altos Estudios Militares, (hoy Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN), así como el desarrollo de una doctrina de la seguridad y defensa nacional acorde con la época.

Los constitucionalistas de 1978-1979 han estado mejor informados que en 1933 sobre las nuevas doctrinas acerca de la defensa nacional, lo que se ha plasmado en la Constitución Política del Perú del año 1979, dedicando el Capítulo XIII a la *defensa y orden interno*, con un total de 17 artículos. El Artículo N° 269° de esta Carta Política preceptuaba que *el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante la Defensa Nacional*. El Artículo 270° prescribía que *la Defensa Nacional es permanente e integral. Toda persona natural o jurídica está obligada a participar en ella, de conformidad con la ley*. El Artículo 271°, establecía que *la dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y funciones determina la ley*. También uno de los artículos determinaba que *el Presidente de la República dirige el Sistema de Defensa Nacional*.

Lo preceptuado en la Constitución Política del Perú de 1979 es ya el antecedente inmediato y directo de lo que trece años después se va a prescribir sobre esta materia en la Constitución actualmente vigente. Lo que en materia de Seguridad y Defensa Nacional establece la Constitución Política de 1993, por tratarse de la Ley de Leyes

“Año del Deber Ciudadano”



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Defensa Nacional

vigente, estimamos pertinente destacar transcribiendo para ello los artículos vinculados con el tema, así:

***Artículo 44°.-** Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo general y equilibrado de la Nación.*

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

***Artículo 54.-** El territorio del Estado es inalienable e inviolable. Comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo, y el espacio aéreo que los cubre.*

El dominio marítimo del Estado comprende el mar adyacente a sus costas, así como el lecho y subsuelo, hasta la distancia de doscientas millas marinas medidas desde las líneas de base que establece la ley.

En su dominio marítimo, el Estado ejerce soberanía y jurisdicción, sin perjuicio de las libertades de comunicación, de acuerdo con la ley y con los tratados ratificados por el Estado.

El Estado ejerce soberanía y jurisdicción sobre el espacio aéreo que cubre su territorio y el mar adyacente hasta el límite de las doscientas millas, sin perjuicio de las libertades de comunicación internacional, de conformidad con la ley y con los tratados ratificados por el Estado.

La Seguridad y la Defensa Nacional en la Constitución Política de 1993

El Capítulo XII de la Constitución Política de 1993, que trata **de la Seguridad y de la Defensa Nacional**, incluye un total de trece artículos sobre esta materia, de los cuales, los siguientes dos son particularmente fundamentales en el contexto que nos ocupa, por lo que transcribimos textualmente:

***Artículo 163°.-** El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional.*

La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley.

“Año del Deber Ciudadano”



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Defensa Nacional

Artículo 164°.- *La dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y cuyas funciones determina la ley. El Presidente de la República dirige el sistema de Defensa Nacional.*

La Ley determina los alcances y procedimientos de la movilización para los efectos de la defensa nacional.

Como se puede apreciar, la Constitución Política vigente difiere respecto de la precedente de 1979 con relación al concepto de seguridad interna de la Nación; pues, mientras que en la Carta Política de 1979 se desarrolla el concepto de *orden interno*, en la de 1993 se utiliza el correspondiente de *seguridad*. Sin embargo, las normas generales y de máxima jerarquía jurídica que contiene la Ley de Leyes de nuestro país se instrumentalizan mediante leyes específicas y otras normas imbricadas, como la Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional y su Reglamento, la Ley del Ministerio de Defensa, etc.

Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional – Ley N° 28478

Las normas constitucionales, que son las de más alta jerarquía y preeminencia en el ordenamiento jurídico de nuestro país, como preceptúa nuestra Ley Magna vigente en su Artículo 51°, se materializan mediante leyes. Fue así como en marzo de 2005 ha sido promulgada -por el Presidente del Congreso de la República- la Ley N° 28478 – Ley del Sistema de Seguridad y defensa Nacional.

Por tratarse de la ley a la que reiteradamente nos remite la Constitución Política de nuestro país en materia de Seguridad y defensa Nacional, creemos pertinente transcribir aquí el texto íntegro de la Ley N° 28478.

LEY N° 28478

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

“Año del Deber Ciudadano”



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Defensa Nacional

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto regular la naturaleza, finalidad, funciones y estructura del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

El sistema de Seguridad y Defensa Nacional comprende, además de sus órganos componentes, todos los organismos públicos, personas naturales y jurídicas de nacionalidad peruana.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras domiciliadas en el país deberán cumplir con las disposiciones que de ella se deriven.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

FINALIDAD Y COMPOSICIÓN DEL SISTEMA

Artículo 3°.- Naturaleza y finalidad del Sistema

El Sistema de Seguridad y Defensa Nacional es el conjunto interrelacionado de elementos del Estado cuyas funciones están orientadas a garantizar seguridad nacional mediante la concepción, planeamiento, dirección y supervisión de la defensa nacional.

Artículo 4°.- Componentes del Sistema

El Sistema de Seguridad y Defensa Nacional es presidido por el Presidente de la República e integrado por:

- a) El Consejo de Seguridad Nacional;
- b) El Sistema de Inteligencia Nacional;
- c) El Sistema Nacional de Defensa Civil;
- d) Los Ministerios, Organismos Públicos y Gobiernos Regionales.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL

Artículo 5°.- Consejo de Seguridad Nacional

El Consejo de Seguridad Nacional es el órgano rector del Sistema de seguridad y defensa Nacional.

Artículo 6°.- Composición

El Consejo de Seguridad Nacional está conformado por:

- a) El Presidente de la República, quien lo preside;
- b) El Presidente del Consejo de Ministros;
- c) El Ministro de Relaciones Exteriores;
- d) El Ministro del Interior;
- e) El Ministro de Defensa;
- f) El Ministro de Economía y Finanzas;
- g) El Ministro de Justicia;
- h) El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;
- i) El Presidente del Consejo Nacional de Inteligencia.

“Año del Deber Ciudadano”



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Defensa Nacional

El Presidente de la República, en su calidad de Presidente del Consejo de Seguridad Nacional, de acuerdo a la naturaleza de los asuntos a tratar y/o a petición de cualquiera de sus miembros, dispone la participación de cualquier otro funcionario del Estado, el cual tiene derecho a voz pero sin voto.

Los miembros que conforman el Consejo de Seguridad Nacional no podrán delegar su representación.

Artículo 7°.- Funciones

Corresponde al Consejo de Seguridad Nacional aprobar:

- a) La Política de Seguridad y Defensa Nacional;
- b) Los requerimientos presupuestales originados como consecuencia del Planeamiento Estratégico para la Seguridad y Defensa Nacional;
- c) Las adquisiciones de equipamiento militar de carácter estratégico destinado a la Defensa Nacional procurando dentro de la función asignada a cada institución castrense la estandarización del equipamiento;
- d) Las directivas sobre Seguridad Nacional;
- e) Los demás aspectos relacionados con la Seguridad Nacional.

Artículo 8°.- Atribuciones de los miembros del Consejo

Los miembros del Consejo de Seguridad Nacional actúan de acuerdo a las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, sus leyes organizativas y reglamentos.

Artículo 9°.- Sesiones

El Consejo de Seguridad Nacional se reunirá una vez cada tres meses y de manera extraordinaria cuando sea convocado por el Presidente de la República.

Artículo 10°.- Quórum

El quórum para las sesiones del Consejo es la mitad más uno del número legal de sus miembros, incluyendo al Presidente del Consejo, sin cuya presencia no se da inicio a las mismas.

Artículo 11°.- Acuerdos

Los acuerdos del Consejo se adoptan por la mitad más uno del número legal de miembros del Consejo. El Presidente de la República tiene voto dirimente y ejerce la facultad de veto..

Artículo 12°.- Secretario

El Director General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa es el Secretario del Consejo de Seguridad Nacional y como tal asiste a todas las reuniones del Consejo con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 13°.- Acceso a la información

Los acuerdos, actas, grabaciones y transcripciones que contienen las deliberaciones sostenidas en las sesiones del Consejo de Seguridad Nacional, dependiendo de su naturaleza, son de carácter secreto, reservado o confidencial, de acuerdo a la clasificación que le otorgue el propio Consejo, en concordancia con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“Año del Deber Ciudadano”



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Defensa Nacional

CAPÍTULO III DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA NACIONAL

Artículo 14°.- Naturaleza y finalidad

El Sistema de Inteligencia Nacional forma parte del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional y se estructura para producir inteligencia y realizar actividades de contrainteligencia necesarias para la Seguridad Nacional. Se rige por su propia ley y su reglamento.

CAPÍTULO IV DEL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Artículo 15.- Naturaleza y finalidad

El Sistema Nacional de Defensa Civil forma parte del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional. Tiene por finalidad proteger a la población, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada, asegurando su rehabilitación en casos de desastres, calamidades o conflictos. Se rige por su propia ley y su reglamento.

CAPÍTULO V DE LOS MINISTERIOS, ORGANISMOS PÚBLICOS, GOBIERNOS REGIONALES Y SUS OFICINAS DE DEFENSA NACIONAL

Artículo 16.- Naturaleza y finalidad

Los Ministerios, Organismos Públicos y Gobiernos Regionales son los elementos de ejecución del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, encargados de planear, programar, ejecutar y supervisar las acciones de defensa nacional, en las áreas específicas de responsabilidad. Para el cumplimiento de estas funciones cuentan con Oficinas de Defensa Nacional, que dependen de la más alta autoridad de su institución.

Artículo 17°.- Oficinas de Defensa Nacional

Las Oficinas de Defensa Nacional asesoran al Ministro, Jefe del Organismo o al Presidente del Gobierno Regional en el planeamiento, programación, ejecución y supervisión de las acciones de seguridad y defensa nacional.

Las Oficinas de Defensa Nacional mantienen relación técnica con la Dirección General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa.

Artículo 18°.- Del órgano principal de ejecución

El Ministerio de Defensa, como órgano principal de ejecución del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, es el encargado de formular, coordinar, implementar, ejecutar y supervisar la política de defensa nacional en el campo militar, así como de diseñar, planificar y coordinar dicha política en los campos no militares, de acuerdo a las leyes vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Educación en Seguridad y Defensa Nacional

La educación en materia de Seguridad y Defensa Nacional es obligatoria en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo del Perú.

SEGUNDA.- Reglamento

“Año del Deber Ciudadano”



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Defensa Nacional

La presente Ley será reglamentada en el plazo de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de entrada en vigencia, mediante decreto supremo refrendado por los Ministros que integran el Consejo de Seguridad Nacional.

TERCERA.- Compilación de legislación

El Ministerio de Defensa elaborará y editará un texto único sobre normas legales referentes al Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.

CUARTA.- Norma derogatoria y modificación del nombre del Decreto Legislativo N° 743

Deróganse todos los artículos del Decreto Legislativo N° 743, salvo sus artículos 25° al 27°; 29° al 45° y la Primera Disposición Final.

Modifícase la denominación del Decreto Legislativo N° 743, denominándose en adelante Ley que modifica los Decretos Legislativos núms. 437, 438 y 439.

QUINTA.- Obligatoriedad de proporcionar información y guardar reserva.

Los funcionarios y las autoridades públicas nacionales, regionales o municipales, deben proporcionar la información que les sea requerida por el Ministerio de Defensa y sea pertinente para los fines de la Seguridad y Defensa Nacional.

Toda persona que por razón de su cargo o función, tome conocimiento de información clasificada relacionada con la Seguridad y Defensa Nacional, está obligada a guardar la reserva correspondiente, así como, toda persona que tenga información de algún hecho atentatorio contra la Seguridad Nacional, está obligada a ponerlo en conocimiento de la autoridad competente.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión de la Comisión Permanente realizada el día 15 de julio de dos mil cuatro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108° de la Constitución Política del Estado, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil cinco.

ÁNTERO FLORES-ARÁOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

“Año del Deber Ciudadano”



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Defensa Nacional

3. ¿QUÉ LÍNEAS DE ACTIVIDAD REALIZA ACTUALMENTE LA UNIDAD DE DEFENSA NACIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN?

Las siguientes:

- 3.1 ***Difusión de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional***, principalmente en las instituciones Educativas de los distritos de frontera del país. Esta actividad se realiza mediante acciones de capacitación docente y orientada al trabajo pedagógico con niños y niñas en sus aulas. Es objeto de monitoreo.
- 3.2 ***Capacitación a docentes de frontera*** en el tema: Fortalecimiento de la identidad nacional desde la Institución Educativa. De manera similar a la anterior, se realiza mediante capacitación a los docentes de frontera.
- 3.3 ***Educación en valores ciudadanos***, equidad de género, solución de conflictos en la escuela, educación en democracia y para la democracia, liderazgo y participación., fortalecimiento de la autoestima en la escuela.
- 3.4 ***Acción contra el riesgo de las minas antipersonal***, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3.5 ***Educación para la Seguridad Ciudadana***, en coordinación con la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).

No es posible un desarrollo nacional sostenido sin seguridad, tanto como no es posible la seguridad sin el desarrollo y el logro de un estado de bienestar general de la población. Una educación de calidad, impartida con equidad, en todo el ámbito nacional tiene la mayor importancia tanto para el desarrollo como para la defensa nacional. El robustecimiento del potencial humano de la Nación Peruana es decisivo para alcanzar el estado de bienestar general de la población como para la seguridad nacional. Tal es la convicción que nos impulsa a los que trabajamos en el órgano responsable de la Defensa Nacional en el Ministerio de Educación.

San Borja, enero de 2007.